



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 223-2024-GM/MDY

Yarabamba, 27 de setiembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA



VISTO:

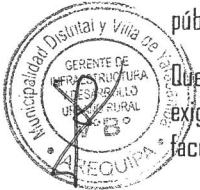
Informe N°024-2024-KESA-SUP-GIDRU/MDY de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por Ing. Karla Estefanía Soto Abregu, Supervisora de Obra; Informe N°1841-2024-UOP-ASLLJ/MDY, de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Alejandro Serafín Llaza Juanito, (e) Jefe Unidad de Obras Públicas; Informe N°3952-20274-GIDUR/MDY, de fecha 24 de setiembre del 2024., emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 307-2024-GAJ-MDY de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.



Que mediante resolución de alcaldía N° 020-2016-MDVY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDVY referida a la GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTUA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, establece sobre "Disposiciones Generales" (...) Las modificaciones de ampliación de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes: 07.09 Modificaciones de Plazo; z, a) Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros., b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados., c) Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor, que afecten el plazo de construcción de obra., d) Ejecución de modificaciones necesarias.





Que mediante Informe N°024-2024-KESA-SUP-GIDRU/MDY de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por Ing. Karla Estefanía Soto Abregu, Supervisora de Obra, señala. (...) la supervisión de obra formaliza la solicitud de Ampliación de Plazo N°04", Asimismo, sustenta técnicamente su opinión en base a lo siguiente: -LA CAUSAL para la ampliación de plazo N°04, por DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. -Por desabastecimiento del REQUERIMIENTO N°182-2024 (09/11/2023) siendo el más importante la adquisición de SUMINISTRO DE PIEDRA LAJA PARA ACABADOS, solicitado con Requerimiento N°182-2024- ADQUISICION DE SUMINISTRO DE PIEDRA LAJA, por ello, los trabajos de las actividades de la ruta crítica se vieron afectadas en un total de 30 días calendarios. -La causal descrita afecta la ruta crítica del programa de ejecución, siendo necesaria para la culminación de la ejecución física de la obra. -La ampliación de plazo N°04, solicita es por 30 días calendarios, modificándose el plazo de ejecución de obra de 304 días a 334 días calendarios,



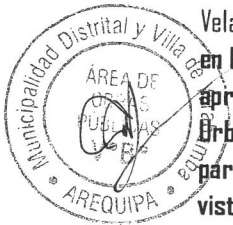
Que mediante Informe N°1841-2024-UOP-ASLLJ/MDY, de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Alejandro Serafín Llaza Juanito, (e) Jefe de Unidad de Obras Públicas dentro de su análisis señala: (...) La CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, como inicio de causal anotado en el asiento de cuaderno N°432 de fecha 13/05/2024, y como fin de causal anotado en el Asiento de Cuaderno N° 485 de fecha 16/09/2024. -AFECTACION DE LA RUTA CRITICA, habiéndose firmado el contrato de adjudicación de requerimiento de piedra para acabados se vio por conveniente iniciar los trámites para una ampliación de plazo, contemplando el tiempo necesario para la culminación de las siguientes partidas: 03.01.01 ACABAD EN PIEDRA PORFIRIO ROSACEO PURPURA; 03.01.02 ACABADO DE PISO PIEDRA GRANITICA GRIS TALA MOLLE AMARRE AMERICANO; 03.01.03 REVESTIMIENTO DE MUROS Y PISOS CON PIEDRA NEGRA PIZARRA EN AMARRE AMERICANO; 03.01.05 COLOCACION DE SARDINEL DE PIEDRA GRANDDEORITA GRIS TONO CLARO; 03.01.06 REVESTIMIENTO DE RAMPAS CON PIEDRA GRANITICA GRIS (TALAMOLE) EN AMARRE AMERICANO - CORTE INDUSTRIAL DE 2 A 4CM y 03.01.08 ACABADO, BASAMENTO CON PIEDRA NEGRA PIZARRA EN PORTICOS. Concluye señalando: (...) Este despacho declara procedente la ampliación de plazo N°04 por 30 días calendarios solicitado por causal de desabastecimiento de materiales Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- SALDO DE OBRA".



Que mediante Informe N°3952-20274-GIDUR/MDY, de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, declara PROCEDENTE el plazo de 30 días calendarios para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- SALDO DE OBRA", asimismo solicita opinión legal.



Que mediante Informe Legal N° 307-2024-GAJ-MDY de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos Gerente de Asesoría Jurídica, tiene como conclusión: (...) Conforme, a la calificación técnica y basado en las opiniones técnicas, emitidos por profesionales competentes mediante los Informes Técnicos del residente y aprobado por la supervisión de obra, la Unidad de Obras Publicas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; esta Gerencia no puede emitir opinión sobre aspectos técnicos, por carecer de conocimientos para ser analizados, y no ser superior jerárquico de los funcionarios competentes, por lo que desde el punto de vista jurídico de lo analizado y corroborado en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva 001-2016-MDY aplicada supletoriamente al presente expediente, es de la opinión que resulta viable que se prosiga con el trámite para la APROBACIÓN de la MODIFICACIÓN DE PLAZO N.º 04 del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA" por el plazo de 30 días calendarios, debiendo emitirse el acto resolutivo, por el área correspondiente según la Resolución de Alcaldía N°022-2023-MDY.



Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA





Nº 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

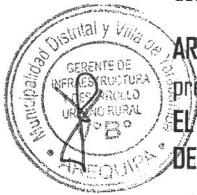
Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:



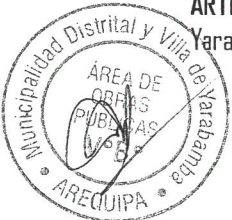
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO Nº 04 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA", por el plazo de 30 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de AMPLIACION DE PLAZO Nº 04 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA", aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 82 (ochenta y dos) folios para su custodia.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - SALDO DE OBRA",

ARTICULO CUARTO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.



ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA


Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

